RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS
CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
No. SAMC-027– 2026
(22 de septiembre de 2026)

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA LAS AGRUPACIONES PARTICIPANTES Y GRUPOS DE APOYO EN EL 39 CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES JUVENILES 2026, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

La Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, se permite dar respuestas a las observaciones recibidas dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso en los siguientes términos**:**

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: DC COMERCIALIZADORA & CONSULTORIA SAS.

OBSERVACIÓN 1: Se presenta observación al requisito 3.5.3 respecto de la exigencia de aportar Registro Nacional de Turismo (RNT) para acreditar la disponibilidad del establecimiento de elaboración de alimentos. Conforme a la Ley 300 de 1996, modificada por las Leyes 1101 de 2006 y 2068 de 2020, el RNT es obligatorio únicamente para los prestadores de servicios turísticos definidos en la ley, entre los cuales no se encuentran los restaurantes, salvo que ofrezcan servicios turísticos adicionales. La preparación y suministro de alimentos es una actividad comercial regulada por normas sanitarias (Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013), que no exigen RNT. Solicitarlo impone un requisito no previsto en la ley y restringe la libre concurrencia, vulnerando los principios de proporcionalidad y selección objetiva. Por lo anterior, se solicita eliminar la exigencia del RNT del requisito 3.5.3.

R/ Teniendo en cuenta las observaciones, nos permitimos informar que el municipio accede a aclarar y a modificar en los pliegos de condiciones el ítem, **3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

En este sentido, se precisa que la exigencia de acreditar el Registro Nacional de Turismo (RNT) resulta aplicable al establecimiento que preste el servicio de hospedaje, en atención a la naturaleza turística de dicha actividad y a la normatividad vigente que regula a los prestadores de servicios turísticos.

No obstante, frente al establecimiento destinado a la preparación y suministro de alimentos, la Entidad considera pertinente atender la observación y, en consecuencia, se eliminará la exigencia de presentar el Registro Nacional de Turismo (RNT) para acreditar la disponibilidad de dicho establecimiento, teniendo en cuenta que esta actividad se encuentra sujeta principalmente a la normativa sanitaria y de inocuidad de alimentos aplicable.

Por lo anterior, el requisito 3.5.3 será ajustado, diferenciando los documentos exigibles según la naturaleza del servicio, de manera que el RNT será requerido únicamente respecto del establecimiento que preste el servicio de hospedaje, y no respecto del establecimiento destinado a la preparación y suministro de alimentación.

La modificación se realizará en los pliegos definitivos, quedando así:

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

3.5.1 Anexar Certificado en el cual cuenta con la disponibilidad del establecimiento de comercio para brindar el hospedaje, donde certifique que cumple con la capacidad hotelera para hospedar la cantidad y disponibilidad de los días relacionados en el cuadro de condiciones técnicas. El proponente deberá acreditar como mínimo un establecimiento de comercio (HOTEL) con capacidad suficiente para cumplir con las condiciones técnicas de la presente invitación, anexando RUT, Certificado de Cámara de Comercio, cedula del representante legal del establecimiento y Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente.

3.5.2 EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL HOTEL donde se prestará el servicio, donde se evidencie lo solicitado (habitaciones, espacio para práctica y parqueadero).

3.5.3 Anexar Certificado en el cual cuenta con la disponibilidad de un establecimiento para la elaboración de alimentos, ubicado en el casco urbano del Municipio de La Vega Cundinamarca, anexando la siguiente documentación legal del establecimiento: Certificado de prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos, RUT, Certificado de Cámara de Comercio y cedula de ciudadanía del representante legal.

Con lo anterior el comité ha garantizado plenamente los principios y derechos de quienes están interesados en participar, así como los principios de la contratación estatal y los Pliegos de Condiciones que se establecieron para el presente proceso de selección.

Cordialmente,

ALVARO ORJUELA CORTES
SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Elaboro: Kenyi Duvan Trinidad Ordoñez, Contratista Cultura